

DECLARACIONES CONTRIBUYENTES ESPECIALES

Se modifica la fecha de declaración y pago de impuestos de los contribuyentes especiales; del 9, se pasa al 11 de cada mes, y cuando el 11 sea día inhábil, la fecha de presentación pasa a ser el siguiente día hábil.

Contribuyentes Especiales





IMPUESTO A LA RENTA - PERSONAS NATURALES

- Se introducen normas para la aplicación de la rebaja por cargas familiares en el impuesto a la renta de personas naturales.
- Se detallan los distintos rubros que pueden ser considerados deducibles para efectos de la aplicación de la rebaja de gastos personales (incluye gastos de mascotas).
- Se establece el procedimiento que deben seguir los empleadores para calcular la retención de impuesto a la renta de sus trabajadores, considerando la proyección de gastos personales.





RÉGIMEN RIMPE

- ❖ En la inscripción de nuevos contribuyentes RIMPE se deberá informar todas las actividades económicas que desarrollarán y el monto de los ingresos proyectados para el ejercicio fiscal corriente. Si de la información provista al momento de la inscripción se identificare que el contribuyente no cumple las condiciones para ser incluido en el régimen RIMPE se lo incluirá en el régimen que corresponda de conformidad con su actividad económica.
- Cuando el reinicio de actividades se produzca en un ejercicio distinto a aquel en que se suspendió el RUC, el contribuyente no podrá pertenecer nuevamente al régimen RIMPE.
- Se elimina la norma que dispone que, para efectos tributarios, se permite el reconocimiento de activos y pasivos por impuestos diferidos, únicamente en los casos y condiciones que se establezcan en el reglamento.
- Declaración y pago del impuesto a la renta hasta el mes de junio.
- Negocios populares serán agentes de retención en los casos previstos en el numeral 2 del art. 92 del RALRTI.



REBAJA DE TARIFA DE IR POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES EN PROYECTOS O PROGRAMAS DEPORTIVOS, CULTURALES, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA RESPONSABLE O DESARROLLO TECNOLÓGICO.

- La reinversión debe darse en el siguiente ejercicio fiscal a aquel en el que se obtuvieron las utilidades.
- El beneficio será utilizado en el ejercicio fiscal en el que se ejecute la reinversión.
- La reinversión de utilidades se debe destinar a:
 - 1. Programas y/o proyectos ejecutados por el propio contribuyente, se deberá destinar a la compra de bienes y servicios utilizados para la ejecución.
 - 2. Programas y/o proyectos ejecutados por terceros, adquisición de derechos representativos de capital en sociedades que ejecuten proyectos y programas.





DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ACUICULTURA Y PESCA

Se establece que para que un contribuyente pueda registrar en el RUC alguna actividad económica del sector acuícola, deberá contar con la respectiva autorización del ente rector.

Los contribuyentes que, previo a la vigencia del RLOFEF, tengan registradas en su Registro Único de Contribuyentes (RUC) estas actividades deberán obtener la correspondiente autorización o título habilitante por parte del organismo competente y actualizar su RUC hasta el 31 de marzo del 2024, caso contrario el Servicio de Rentas Internas podrá actualizar de oficio el RUC eliminando estas actividades.



IMPUESTO A LOS PRONÓSTICOS DEPORTIVOS

Se entenderán como actividades de pronóstico deportivo aquellas en las que se facilita a los usuarios o clientes la oportunidad de pronosticar el resultado de una determinada competencia o actividad deportiva dependiendo no únicamente del azar sino de un análisis de probabilidad de que un determinado deportista o deportistas triunfen, con base en la experticia y grado de análisis que pueda tener el usuario o cliente, de manera que obtenga un premio o beneficio en caso de acertar.

Aclara que los negocios de apuestas, diferentes a los pronósticos deportivos, no son legales

en el Ecuador.





Nuestro objetivo es mantenerlos actualizados en temas tributarios y que los mismos sean aplicados a sus operaciones diarias. Cabe destacar, que por ser información general, pueden existir temas no especificados ni detallados en este boletín. Por tanto, recomendamos recurrir directamente a la fuente de información y/o buscar asistencia o asesoría profesional, para lo cual ponemos a vuestra disposición nuestros contactos:

PARTNERS international

Ing. Carlos Pazmiño Socio Tax & Legal +593 (04) 6011012 cpazmino@destraconsultores.com Econ. Andrés Elizalde Q. Socio Tax +593 (09) 84942225 aelizalde@destraconsultores.com Econ. Damián Larco G. **Socio Tax & Transfer Pricing** +593 (09) 97056014 dlarco@destraconsultores.com

- www.destraconsultores.com
- Destra Consulting Group

@destraconsultores

@destraconsultor

@destraconsultor

DESTRA CONSULTING GROUP

